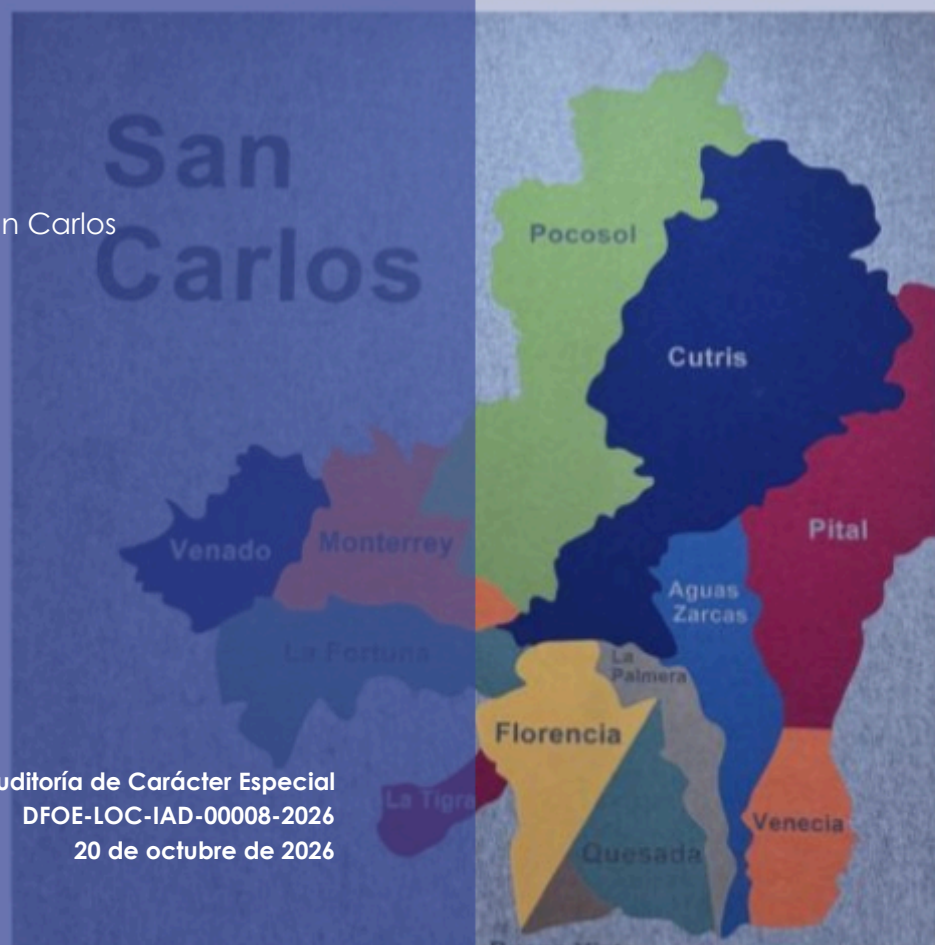




GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EXCEPCIÓN

Dirigido a la Municipalidad de San Carlos

Auditoría de Carácter Especial
DFOE-LOC-IAD-00008-2026
20 de octubre de 2026



¿Qué auditamos?

Los procedimientos por excepción de contratación pública en la Municipalidad de San Carlos, con el fin de determinar el cumplimiento razonable con el marco jurídico y técnico aplicable. El periodo de estudio abarcó del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, ampliándose en el año 2024.

¿Por qué es importante?

La Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su reglamento, establecen como regla general la utilización del proceso de licitación como procedimiento ordinario de contratación pública más idóneo para la adquisición de bienes, obras y servicios; no obstante, establece también la posibilidad de que las instituciones públicas ante situaciones particulares y en ciertos casos que atienden el interés público, puedan acudir a otro tipo de procedimientos excepcionales donde su uso está estrictamente regulado por la normativa y debe ser correctamente autorizado, justificado, transparente y ético. Es así como el uso de estas excepciones, representa para las municipalidades una importante herramienta para atender necesidades y actividades que por sus características propias, el proceso de licitación ordinario no resulta ser el más apto para su satisfacción y que impactan directamente el bienestar de la ciudadanía, por ejemplo, la adquisición de bienes o servicios únicos, reparaciones indeterminadas, el aprovechamiento de oportunidades de valor público, entre otros. Para los periodos 2024 y 2025 **la Municipalidad de San Carlos realizó 211 procedimientos de contratación pública por medio de diferentes excepciones, para un monto total de ₡488,00 millones.**

Resultados

1. **Desvinculación de algunos procedimientos de compras por excepción, con los planes de desarrollo**, falta de profesionalización del personal que participa en el proceso de compras y la gestión de riesgos asociados, debido a la falta de una estrategia integral de mejora de la gestión, que limita el cumplimiento de los objetivos propuestos con el mejor uso de los recursos públicos.
2. **Omisión de acreditación de requisitos generales y particulares de los procedimientos por excepción** en el sistema digital unificado, debido a fallas en los controles, uniformidad y supervisión del gobierno local, afectando principios fundamentales de contratación pública como lo son el de publicidad, transparencia, trazabilidad y de rendición de cuentas.
3. **Falta de uniformidad en los mecanismos utilizados** al documentar el cumplimiento del régimen de prohibiciones, debido a que la institución no ha priorizado la formalización, divulgación y culturización de dichos mecanismos, lo cual vulnera la cultura de ética e integridad en la gestión de compras por excepción.

¿Qué concluimos?

La gestión de contratación pública por excepción en la Municipalidad de San Carlos presenta un **incumplimiento generalizado de aspectos significativos** del marco normativo y técnico, asociados a debilidades relacionadas con la **no vinculación de la planificación institucional con las compras por excepción; la necesidad de profesionalización del personal a cargo de los procesos de contratación; la falta de acreditación de requisitos en el sistema digital unificado que limitan la transparencia y trazabilidad del proceso.** De igual forma, se evidencian debilidades en la gestión estratégica institucional de compras por excepciones y en el fortalecimiento de la integridad pública.

Auditoría en datos

Decisión inicial



100%	No se acreditan los motivos legales y financieros
25%	No se acreditan los parámetros de calidad.
21%	No se aprobaron de conformidad con el reglamento interno municipal.

Pliego de condiciones y actas de recepción



100%	No consideran criterios ambientales ni de innovación, tampoco criterios de evaluación de oferentes diferentes al precio.
6%	No se acreditan las actas de recepción del bien o servicio.



Requisitos de las excepciones



100%	No se acreditan los estudios de mercado, ni la razonabilidad de precios.
------	--

En modalidad "Entrega según demanda", el precio de referencia adjudicado es de ₡1 por línea, contrario a lo señalado en el artículo 35 de la LGTCP

¿Qué son las excepciones en contratación pública?

Son aquellas causas señaladas de manera expresa por la ley que eximen de aplicar los procesos ordinarios para adquirir bienes y servicios. Dado que su uso está condicionado a requisitos muy claros, las instituciones públicas asumen el deber de acreditar, de manera suficiente, la pertinencia de acudir a ellas. Esto significa que deben respaldar su decisión con estudios legales, técnicos y financieros sólidos que demuestren que la excepción es el mejor camino para cumplir con el interés público que exige la norma.

¿Cuáles fueron las excepciones utilizadas por la Municipalidad de San Carlos durante 2024-2025?

En los periodos 2024-2025 la Municipalidad **realizó 211 procedimientos por excepción**, de los cuales se seleccionó una muestra estadística de **48 expedientes** (ver **tabla n.º 1**).

Tabla 1
Muestra de 48 expedientes-Monto en millones

Tipo de procedimiento	Total de casos 2024-2025		Total muestra 2024-2025	
	Cantidad	Monto adjudicado	Cantidad	Monto adjudicado
Bienes y servicios artist. culturales e intelectuales	6	€21,59	2	€5,25
Capacitación abierta	3	€13,28	1	€11,63
Medios de comunicación social	14	€13,22	4	€1,06
Proveedor único	107	€321,47	27	€59,39
Reparaciones indeterminadas	54	118,43	14	€26,61
Infructuosos o desiertos	25			
Proced. entrega según demanda (monto adj. €1)	2			
Total	211	€488,0	48	€103,94

Fuente: CGR- Elaboración propia - datos SICOP

Adicionalmente, se revisaron **2 contrataciones bajo la modalidad de entrega según demanda** (con montos adjudicados entre €1 y €5) tramitadas mediante las excepciones de proveedor único y contractual entre entes de derecho público.

¿Cuáles son las excepciones según la LGCP?

La LGCP establece una lista taxativa de excepciones y limita la posibilidad de crear nuevas causales de excepción vía reglamentaria. De acuerdo con el artículo n.º 3 de esa ley, existen 10 tipos de excepciones, las cuales se detallan a continuación (ver **ilustración n.º1**):

Ilustración 1



Fuente: CGR- Elaboración propia

¿Qué no debe olvidarse?

 Su uso es restrictivo y limitado a lo establecido en la LGCP y se enmarcan dentro del nuevo Modelo y del ciclo de vida de compras públicas: planificación, ejecución y evaluación.

 La procedencia del uso de la excepción debe acreditarse de forma completa y suficiente en el sistema digital unificado.

 Debe fomentarse el actuar ético, íntegro y transparente, de los participantes del proceso de contratación pública (oferentes y servidores públicos) y de lo estipulado en el régimen de prohibición.



La gestión de las compras públicas por excepción en la Municipalidad de San Carlos, muestra **un incumplimiento generalizado** de aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable. La ausencia de información en el sistema digital unificado y las fallas de control y uniformidad para acreditar **la totalidad** de los requisitos de las compras vía excepción y del régimen de prohibiciones, reducen la capacidad de justificar y garantizar que fueron la mejor opción para satisfacer el interés público.

El análisis integral evidenció que, aunque existen elementos de cumplimiento, particularmente en la implementación de instrumentos internos para el sustento documental en el sistema digital unificado, manuales de procedimientos que contemplan el proceso de contratación pública por excepciones e instrumentos internos para la verificación del régimen de prohibiciones entre otros, estos no se aplican en la totalidad de expedientes.

Estas debilidades por su naturaleza, limitan la fundamentación técnica y la trazabilidad en los expedientes de compras por excepción, lo cual debilita el principio de transparencia y expone a la administración a riesgos de discrecionalidad así como de vulneración al régimen de prohibiciones. Estas situaciones afectan la capacidad del gobierno local para asegurar que los principios y objetivos de la LGCP se materialicen plenamente en su gestión de compras.

En consecuencia, el incumplimiento de aspectos críticos, exige acciones correctivas para restablecer la razonabilidad de los procedimientos de compras públicas, fortalecer y mejorar la transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

La gestión de contratación pública vía excepción evidencia debilidades en la planificación, gestión de riesgos y capacidad técnica

¿Qué encontramos?

- 1.1. La gestión estratégica integral de compras públicas mediante procedimientos por excepción en la Municipalidad de San Carlos presenta oportunidades de mejora en aspectos tales como la planificación de las compras, la profesionalización del personal, la identificación y mitigación de riesgos asociados a la gestión de compras por excepción y profesionalización del personal.
- 1.2. Al respecto se tiene que, pese a la importancia de que las contrataciones por excepción estén vinculadas de forma general con los planes de desarrollo local formalizados, se identificó que en **el 31.25% de las decisiones iniciales¹ de los procedimientos de contratación por excepción tramitados por la Municipalidad de San Carlos en los periodos 2024 y 2025, no se vincularon los objetivos, metas e indicadores establecidos con los planes operativos municipales (PAOs).**
- 1.3. Así también, en los planes de adquisiciones del periodo 2024-2025 se identificaron compras en general, que se vinculan con los PAOs; sin embargo, **en ninguna de ellas se establece como posible tipo de contratación las opción de compras por excepción**, más bien corresponde a una lista de bienes y servicios proyectados a contratar mediante procedimientos ordinarios de contratación. También hay **ausencia de un plan de sustitución de bienes** como insumo para la planificación de las compras por excepción.
- 1.4. A pesar de los esfuerzos por aplicar mecanismos que promuevan procedimientos de compras que aseguren mejores precios, condiciones de eficiencia, eficacia y economía, **en el 100% de los expedientes revisados no se localizaron los estudios de mercado y tampoco se acreditan los análisis para asegurar la razonabilidad de precios.** Lo anterior, debilita la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos en los procesos de compras públicas por excepción en la Municipalidad.
- 1.5. Por otra parte, si bien es cierto el Departamento de Proveeduría ha identificado riesgos asociados a la gestión de compras por excepción, en los **reportes mensuales remitidos desde el periodo 2024 al 2026, se observa que dichos riesgos se han mantenido iguales durante todo ese periodo**, es decir sin ninguna variación, lo que también ocurre con sus causas, consecuencias y con los controles establecidos para mitigarlos.
- 1.6. Finalmente, a pesar de que en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Plan de Capacitación a 5 años de la Municipalidad de San Carlos, se establece la gestión de contratación como uno de los temas en los que se debe capacitar al personal municipal, **a la fecha no se cuenta con un plan formal de capacitación**, únicamente esfuerzos aislados en capacitaciones relacionadas con el uso del sistema, riesgos y marco normativo, (ver **ilustración n.º 2**).

Ilustración 2

Temas no abordados en capacitaciones



Fuente: Elaboración CGR

¹ Específicamente los apartados de “1.1 Vinculación con la planificación estratégica municipal” y “1.1.4 Meta PAO 2.10” y los PAO’s.

La gestión de contratación pública vía excepción evidencia debilidades en la planificación, gestión de riesgos y capacidad técnica

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.7. **La falta de una estrategia integral y formal para fomentar la mejora de la gestión de compras por excepción** que incluya mecanismos tales como un plan de sustitución de bienes que se traduzca en requerimientos técnicos oportunos, un plan de capacitación al personal gestor de compras públicas incluyendo las de excepción, acciones que coadyuven a la vinculación de dichas compras con los planes de desarrollo local, así como un diagnóstico para detectar nuevos factores de riesgo y/o controles (tecnológicos, normativos, operativos u otros) para la administración de los riesgos asociados a la gestión de compras.
- 1.8. Además **el proceso de valoración y evaluación de la gestión de compras por excepción es débil** en la identificación de los aspectos de mejora, lo cual se ve reflejado en la cantidad de procedimientos que terminan declarándose desiertos o infructuosos, a saber en el periodo 2024 un 15% de las contrataciones por excepción y en el 2025 un 12%.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.9. La Municipalidad debe promover y fortalecer la gestión de la contratación pública por excepción mediante la formalización y divulgación de un marco normativo interno que defina claramente funciones, plazos de atención de gestiones y responsabilidades, impulsando paralelamente la profesionalización, acreditación y formación en temas de la contratación pública así como en ética del personal encargado de estas labores. Asimismo, es fundamental que la institución no solo que vincule estratégicamente los recursos de este proceso con la planificación local de

corto, mediano y largo plazo, si no también que implemente un sistema de control de los bienes y servicios así como la evaluación y ajuste periódico de la gestión que garantice la optimización y transparencia en la toma de decisiones de compra.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.10. El no fortalecer una estrategia como la indicada podría generar un impacto directo en el cumplimiento de los objetivos propuestos con el mejor uso de los recursos públicos. Así también, sin **una efectiva actualización, administración y mitigación de riesgos, dicha gestión se podría convertir en un simple trámite y dejar de ser una herramienta de apoyo a la toma de decisiones** haciendo vulnerable la gestión ante nuevas amenazas.

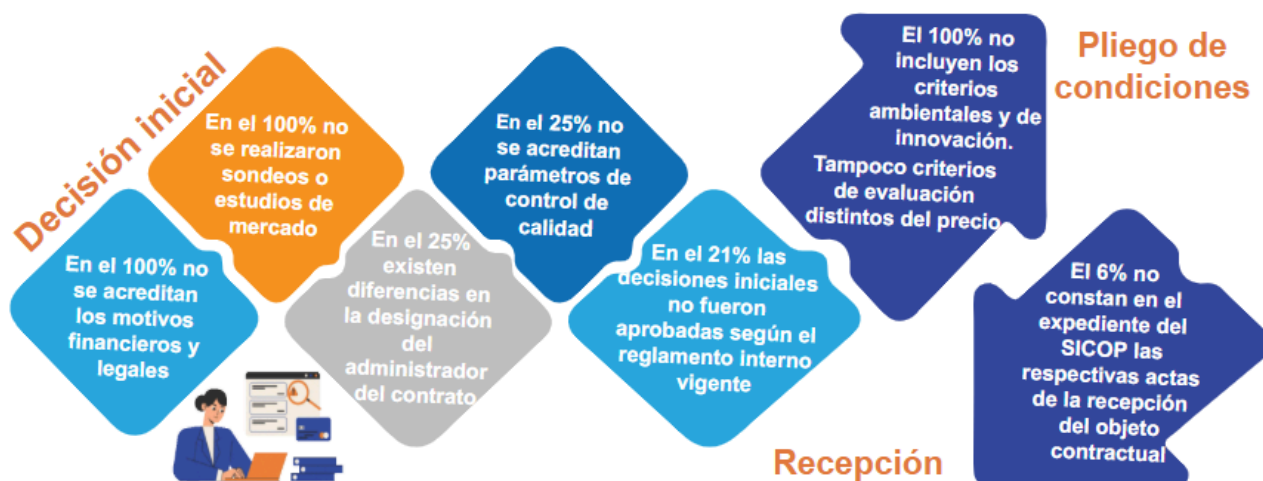
Falta de acreditación de requisitos generales y particulares de los procedimientos por excepción

¿Qué encontramos?

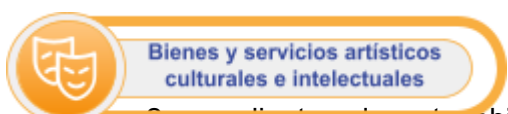
- 2.1. La Municipalidad de San Carlos omitió el sustento documental de requisitos tanto generales como específicos establecidos en la normativa para la utilización de las compras vía excepción, como mejor opción para satisfacer el interés público. A respecto, de la revisión de la totalidad de los 48 expedientes de contratación pública tramitados por dicha Municipalidad mediante el uso de excepciones en el período 2024-2025, por un monto total adjudicado de ₡103,94 millones, se determinó que (**ver Ilustración n.º3**):

Ilustración 3

Porcentaje de casos con debilidades en la acreditación de requisitos generales



- 2.2. Así también, se evidenció el incumplimiento de otros elementos significativos que son requisitos propios del uso de cada una de las diferentes excepciones en el sistema digital unificado de conformidad con lo que se establece en la LGCP y su Reglamento. Al respecto se tiene:



- 2.3. En los 2 expedientes de este objeto de contratación seleccionados en la muestra, **no se acreditó que el precio resultara razonable**. Al respecto, en los criterios técnicos y documentos adjuntos, se señala que el precio resulta razonable; sin embargo, no se localizó ningún análisis al respecto. **Tampoco se acreditó que el objeto no podía ser solventado por medio de una contratación a través de un registro precalificado**, es decir, no se deja constancia de cuáles son las razones o cualidades únicas, el talento o el estilo específico de un artista en particular que busca la administración y/o del porqué recurre a ese artista y no a otro en función la actividad que se llevará a cabo.



Falta de acreditación de requisitos generales y particulares de los procedimientos por excepción

- 2.4. En el expediente revisado de la muestra, para la contratación de la capacitación “Ambiente Organizacional” **no existen elementos en el sistema que demuestren que la capacitación fue abierta al público y con ello tampoco la certeza del uso correcto de dicha excepción, así como tampoco consta los motivos que acreditan a la opción elegida como la mejor para satisfacer la necesidad de la Administración.**



- 2.5. Según la muestra, se revisaron 4 expedientes en los cuales **no se acreditaron las pautas generales** a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos.



- 2.6. De una muestra de 27 expedientes de esta naturaleza **(es la excepción más utilizada por el gobierno local), se tiene que en la totalidad de expedientes consta la invitación en el sistema digital unificado para comprobar que ningún otro agente del mercado pueda ofrecer el bien o servicio; sin embargo, en 21 de los casos (78%) no se cumplió con el plazo mínimo de tres días hábiles². Así también en la totalidad de casos, no se adjuntó el estudio de mercado para determinar potenciales proveedores, ni tampoco se acreditó la razonabilidad de precio.**



- 2.7. En los 14 casos revisados, **no se acredita que no existe un registro precalificado de oferentes o talleres idóneos** derivado de una licitación, lo cual limita la publicidad, participación, libre competencia, transparencia y valor por dinero. Tampoco se acreditó **la razonabilidad del precio.**
- 2.8. Adicionalmente a los 48 casos anteriores señalados, **se revisaron 2 casos** tramitados mediante las excepciones de proveedor único³ y actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público⁴, **bajo la modalidad de “Entrega según Demanda” cuyos montos adjudicados son de ₡1 y ₡5 respectivamente (₡1 por cada línea).**
- 2.9. Al respecto, el Departamento de Proveeduría justificó mediante oficio⁵ que dichos montos adjudicados, **no corresponden al valor económico real de los servicios, si no de un monto instrumental, referencial y operativo utilizado para la configuración de las líneas en SICOP (₡1 por línea), considerando la naturaleza del procedimiento de entrega según demanda. No obstante, dicha práctica no está conforme a lo establecido en la Ley General**

² LGCP n.º 9986, artículo 3, inciso c. Así como el Reglamento a la LGCP, artículo 7, inciso b.

³ Objeto contractual relacionado a “Contratación de entidad aseguradora para servicio “Recaudación y traslado de los fondos por concepto de multas por infracciones Ley N° 3580 a través del Derecho de Circulación (SOA).”

⁴ Objeto contractual relacionado a “Contratación para la migración de pólizas de seguros entre la Municipalidad de San Carlos y el INS.”

⁵ Respuesta remitida mediante el oficio n.º MSCAM-Ad-P-0468-2026 del 23 de junio de 2026.

Falta de acreditación de requisitos generales y particulares de los procedimientos por excepción

de Contratación Pública, en su artículo 35 que señala aspectos relacionados a la estimación para determinar el monto de la contratación.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.10. **Fallas en los controles, uniformidad y supervisión por parte de la Municipalidad para evitar errores, omisiones y comprobar la obligación legal de usar y completar de forma correcta el expediente electrónico de los procesos de compras** con la totalidad de documentación que la Municipalidad haya creado y formalizado a lo interno para respaldar desde el cumplimiento de los requisitos generales hasta los requisitos específicos de las excepciones.
- 2.11. A **casi 4 años de emitida la LGCP**, se aplican incorrectamente elementos importantes que señala la normativa, por ejemplo, los estudios de mercado porque consideran que no son aplicables, aún cuando la ley no hace excepciones, lo que lleva a que no se acredite la **razonabilidad del precio estimado, de referencia, ofertado y adjudicado**. De igual forma, carecen de un plan de mantenimiento y sustitución de bienes como insumo para gestionar las contrataciones por “reparación indeterminada”.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.12. Las debilidades señaladas anteriormente, por su naturaleza limitan al gobierno local a asegurar y garantizar el cumplimiento de la LGCP en los procedimientos de excepción de la municipalidad, debido a la **falta de acreditación en el sistema digital unificado de requisitos generales y particulares que exige el ordenamiento aplicable**. Lo cual **hace vulnerable el proceso de contratación pública** afectando principios fundamentales de contratación pública como lo son el de publicidad, transparencia, trazabilidad y de rendición de cuentas tanto para los ciudadanos, funcionarios municipales y órganos de control y fiscalización.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.13. Las debilidades señaladas anteriormente, por su naturaleza limitan al gobierno local a asegurar y garantizar el cumplimiento de la LGCP en los procedimientos de excepción de la municipalidad, debido a la **falta de acreditación en el sistema digital unificado de requisitos generales y particulares que exige el ordenamiento aplicable**. Lo cual hace vulnerable el proceso de contratación pública afectando principios fundamentales de contratación pública como lo son el de publicidad, transparencia, trazabilidad y de rendición de cuentas tanto para los ciudadanos, funcionarios municipales y órganos de control y fiscalización.

La cultura institucional de integridad y transparencia en la gestión de compras por excepción evidencia oportunidades de mejora

¿Qué encontramos?

- 3.1. La Municipalidad de San Carlos **evidencia oportunidades de mejora** en la formalización y divulgación de mecanismos de control para **fortalecer y promover la integridad, transparencia y el control de riesgos de corrupción**, en la gestión de contratación pública incluyendo las excepciones.
- 3.2. En ese sentido y en cuanto al **régimen de prohibiciones**, si bien el gobierno local ha establecido buenas prácticas, para la verificación de la prohibición estipulada en los artículos 27 y 28 de la LGCP, como lo son las cuatro declaraciones juradas que los oferentes deben adjuntar en el sistema digital unificado⁶, **se constató que en un 12% (6) de los 48 casos de contrataciones por excepción tramitadas por esa Municipalidad durante los años 2024-2025, no se acreditaron en el SICOP ninguna de las cuatro declaraciones y en el 58% (28) de los casos solo se adjuntaron algunas de ellas.**
- 3.3. Así también en temas de **ética e integridad**, la Municipalidad de San Carlos cuenta con un Manual de Ética y Conducta⁷ y la Directriz con el procedimiento para prevención y detección de actos de corrupción, realizado por el Departamento de Proveeduría⁸; sin embargo, **la base legal del procedimiento señalado, está desactualizada y está dirigido únicamente al personal de la proveeduría municipal**, aún y cuando todos los diferentes departamentos municipales, podrían participar en algún momento en la gestión de compras por excepción y por ende deberían tener claridad de su actuación y de las consecuencias de su incumplimiento.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 3.4. Falta de **priorización institucional para formalizar, divulgar y culturizar, mecanismos de control para fortalecer la integridad y prevenir actos de corrupción**. En ese sentido, no fue hasta este año 2026 que la administración municipal ajustó y creó una serie de herramientas y formularios para regular temas relacionados con la ética e integridad y el cumplimiento del régimen de prohibiciones, ejemplo de lo anterior, es la creación del formulario n.º F-PRO-044-2026 “Lista de chequeo solicitud de compra de procesos por excepción”⁹ y la incorporación del apartado “Declaración Jurada de Desafectación” en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones.
- 3.5. No obstante dichas acciones, no han sido formalizadas en sus manuales de procedimientos y son divulgadas mediante un correo electrónico, el cual por sí solo, no resulta suficiente para crear una cultura de integridad en los diferentes funcionarios que intervienen en el proceso de compras, ni la obligatoriedad de usarlos siempre.

⁶ Declaración sobre no estar sujeto a ninguna de las causales de prohibición; Declaración de que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración; Declaración expresa en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) y Declaración jurada relativa a beneficiarios finales, capital social, naturaleza de las acciones, propiedad de estas y personas a quienes pertenecen

⁷ Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2017, mediante artículo n.º 07, acta n.º 12.

⁸ Directriz n.º MSCAM-Ad-P-0374-2021.

⁹ Esta lista de chequeo no contempla la totalidad de requisitos propios de cada una de las excepciones.

La cultura institucional de integridad y transparencia en la gestión de compras por excepción evidencia oportunidades de mejora

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 3.6.** En la LGCP y en otros marcos regulatorios, se destaca un enfoque de integridad y ética pública, con el que se promueve el cumplimiento de principios como el deber y probidad, transparencia, procedimientos claros de rendición de cuentas y el control, para direccionar a todos los actores involucrados en el proceso con una conducta basada en la honestidad, buena fe, responsabilidad y respeto, prevaleciendo siempre el interés público. Lo anterior busca una promoción más activa y al fomento de una verdadera cultura de la integridad pública por parte de la administración, así como el cumplimiento del régimen de prohibiciones.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 3.7.** Una cultura institucional débil en materia de integridad, provoca que la gestión de compras por excepción sea vulnerable, y podrían materializarse, entre otros, riesgos de conflictos de interés, así como debilitar la la transparencia, la rendición de cuentas claros, el control y hasta podría deteriorar la confianza del ciudadano del cantón.

Responsables

- A Juan Diego González Picado, en su calidad de Alcalde Municipal de San Carlos o a quien en su lugar ocupe el cargo

Disposiciones	Plazo
D1. Definir, formalizar, divulgar e implementar acciones estratégicas integrales para promover una mejora de la gestión institucional de compras públicas por excepción. Dichas acciones deben considerar al menos, la identificación y actualización de los riesgos, la elaboración e implementación del plan de capacitación y la vinculación de compras públicas por excepción en los planes de desarrollo municipal. Todo lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en la LGCP en los artículos 20, 31, 32 y artículos 46, 47, 48, 80, 314 y 315 de su Reglamento, así como de la LGCI y sus normas, con el propósito de lograr que la gestión de compras por excepciones esté orientada al uso justificado, planificado y en concordancia con los objetivos institucionales, así como la evaluación de su uso, para la toma de decisiones. Ver párrafos del 1.1 al 1.8	a. A más tardar el 29 de enero de 2027, un oficio en el cual conste que se definieron, formalizaron y divulgaron las acciones estratégicas integrales orientadas a promover la mejora de la gestión institucional de compras públicas por excepción. b. A más tardar el 30 de abril de 2027, un informe sobre el avance de la implementación de acciones.
D2. Revisar, actualizar, formalizar, divulgar e implementar los mecanismos de control interno (herramientas y formularios creados) y la normativa interna sobre compras por excepción, de conformidad con los artículos 3, 5, 8, 10, 16, 25, 26, 27 y 35 de la LGCP y artículos 4 al 15, 24, 25, 28 y 29, 316 del Reglamento, lo regulado en la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 105, 107, 121 y siguientes; así como la Ley General de Control Interno. Todo lo anterior con el propósito de cumplir con los principios de transparencia y trazabilidad, al documentar cada uno de los requisitos y mecanismos de control para fortalecer la integridad y prevenir actos de corrupción. Ver párrafos del 2.1 al 2.11 y del 3.1 al 3.5	a. Al 26 de febrero de 2027, un oficio mediante el cual conste el resultado de la revisión efectuada sobre lo que requiere actualización. b. Al 31 de mayo de 2027, un oficio en el cual conste la actualización, formalización y divulgación de lo señalado en el punto a. anterior. c. A más tardar el 30 de junio de 2027, un informe que acredite la implementación.

D.3 Elaborar, formalizar, divulgar e implementar un plan de mantenimiento y sustitución de bienes, como insumo para la planificación de las compras públicas, en aplicación de los principios de oportunidad, celeridad y economías de escala; así como en cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Ley de Contratación Pública, establecidos en los artículos 31 y siguientes, en busca de obtener razonabilidad en los precios y la satisfacción del fin público, evitando riesgos como fragmentación en las compras, al prepararse para necesidades previsibles.

Ver párrafo 1.3

- a. Al 31 de marzo de 2027, un oficio en el que conste que se elaboró, formalizó y divulgó el citado plan.
- b. Al 30 de abril de 2027, un informe donde se acredite el avance en la implementación del referido plan.

Marco General de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en la Municipalidad de San Carlos enfocada en los procedimientos por excepción de contratación pública. Este tipo de auditoría tiene el propósito de determinar si los procedimientos por excepción de contratación pública efectuados por la Municipalidad de San Carlos, cumplen razonablemente con el marco jurídico y técnico aplicable. Esta auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados a la Municipalidad de San Carlos mediante el oficio DFOE-LOC-1066(10066)-2026 del 05 de agosto de 2026. Se formalizaron los siguientes términos que consideran las observaciones efectuadas por la(s) Administración(es):

- **Objetivo:** Determinar si la Municipalidad de San Carlos utilizó apropiadamente los procedimientos de excepción de contratación pública.
- **Alcance:** La auditoría abarcó el cumplimiento de los estándares establecidos en el marco normativo aplicable, sobre los procedimientos de contratación pública de excepción realizados por la Municipalidad de San Carlos durante el periodo del 1º de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025, ampliándose al período 2024 con el fin de considerar mayor cantidad de expedientes de contrataciones por excepciones realizados por el Gobierno Local.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Ley General de Contratación Pública, n.º. 9986	3, 4, 7, 8, 10, 16, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35 37, 38, 39, 40, 67, 74,104, 106, 109, 125, 131 y 132
Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo n.º 43808-H	Del 3 al 15, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 46, 47, 52, 55, 59, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90,91, 92, 180, 212, 213, 214, 215, 283, 284, 285, 287, 311, 314, 315, 316, 320 y 321
Código Municipal, n.º 7794	13, 17, 43, 128, 129, 130, 134, y 151
Ley General de Control Interno, n.º 8292	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19
Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE	1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.5.1, 3.1, 3.3, 4.3, 4.4.1, 4.4.3, 4.5.2, 4.6, 5.1, 5.4, 5.6, 6.1 y 6.2
Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, (L-1-2009-CO-DFOE), La Gaceta No 52 del 16 de marzo de 2009	2.6, 2.8, 2.12

Marco General de la auditoría

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés).

Para el desarrollo de esta auditoría se identificaron 211 procedimientos de contratación pública por excepción iniciados y adjudicados en el periodo 2024-2025 por un monto total de ₡488,00 millones. A partir del método de muestreo de auditoría, se definió una muestra total de 48 procedimientos de contratación pública por excepción con una materialidad de ₡103,94 millones, los cuales fueron seleccionados bajo el método estadístico y de forma aleatoria. Adicionalmente se revisaron 2 contrataciones bajo la modalidad de entrega según demanda (con montos adjudicados entre ₡1 y ₡5). Lo anterior, permitió concluir sobre toda la gestión de contratación pública por excepción realizada en ese periodo. La información requerida para la revisión de dichos expedientes, fue extraída del sistema digital unificado con la colaboración del personal del Departamento de Proveeduría de San Carlos. Adicionalmente, se recopiló información complementaria a través de solicitudes de información, sesiones de consultas, taller de causas con los funcionarios directamente involucrados en dicha gestión de contratación por el mecanismo de excepciones.

Comunicación preliminar

El 14 de octubre de 2026 se realizó de forma virtual, la comunicación preliminar de resultados con la participación de los señores Pablo Esquivel Matamorros, Asesor de Alcaldía (en representación del Alcalde Municipal); Melvin Salas Rodríguez, Proveedor Municipal; Luis Miguel Vargas Hernández, Encargado de Compras; y Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno. El borrador del informe fue remitido el 13 de octubre de 2026 con el oficio n.º 13879 (DFOE-LOC-1517). Se recibieron observaciones de la administración mediante el oficio n.º MSC-AM-2863-2026 recibido el 16 de octubre de 2026, las cuales, tras ser valoradas, se atendieron en lo pertinente en el presente informe y el análisis efectuado sobre dichas observaciones se comunicó formalmente a la administración mediante el oficio n.º 14909(DFOE-LOC-1565) del 20 de octubre, 2026.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución R-DC-144-2015. La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Vivian Garbanzo Navarro.